



SESIÓN Nº 55, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 342265T).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 343050J).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Medio Ambiente, registrado de entrada con fecha 10 de diciembre de 2019, sobre “quemas agrícolas”.
2. Escrito de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer





Sector, registrado de entrada con fecha 16 de diciembre de 2019, notificando Orden de concesión de subvención por importe de 4.634,00 euros para el desarrollo de actuaciones de refuerzo temporal de profesionales a centros de servicios sociales afectados por la D.A.N.A. y mejora de actuaciones de los centros de servicios sociales de atención primaria.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 18 de diciembre de 2019, notificando resoluciones de su Dirección General, aprobando anticipos de las subvenciones concedidas para las acciones formativas “Docencia de la formación profesional para el empleo” y “Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 306592Y, 315058F, 65557C, 137606W, 137606W, 153732R, 153732R, 331237C, 338748J, 235897K).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Compañía Lírica “Julián Santos”: Actuación en la Basílica de la Purísima, el 24 de noviembre de 2019 (Expte. 315058F).....10.800,00 €
- Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.: Reparación de red de alcantarillado en calle España. Parte del tramo entre calle Numancia y calle Don Lucio (Expte. 306592Y).....20.211,84 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 9 de la obra “Edificio educativo polivalente en el barrio de La Alameda de Yecla”, por importe de 27.181,84 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Avance y Desarrollo de Obras, S.L. (Expte. 65557C).
- Certificación nº 4 de la obra “Adecuación de planta semi-sótano para uso lúdico en edificio ‘Cazadores’”, por importe de 31.033,42 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 137606W).
- Certificación nº 5 de la obra “Adecuación de planta semi-sótano para uso lúdico en edificio ‘Cazadores’”, por importe de 8.708,23 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Constu Archena, S.L. (Expte. 137606W).
- Certificación nº 4 y última de la obra “Instalación de parque aéreo en las inmediaciones de Yecla Valora”, por importe de 22.910,34 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





contratista Akawi Adventura, S.L. (Expte. 153732R)

- Certificación Final de la obra “Instalación de parque aéreo en las inmediaciones de Yecla Valora”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Akawi Adventura, S.L. (Expte. 153732R)

3. Financiación de la asistencia y/o estancia en actividades de ocio y tiempo libre a menores en situación de desventaja social: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de diciembre de 2019 (Expte. 331237C).

Al amparo de lo previsto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2006, sobre “Financiación de la asistencia y/o estancia en actividades de ocio y tiempo libre a menores en situación de desventaja social”.

Y de conformidad con la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al menores a que se refiere el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 3 de diciembre de 2019, una ayuda económica por importe de 246,00 euros, para asistencia a curso de mecanografía.

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto extraordinario de Santa Cecilia”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 338748J).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto extraordinario de Santa Cecilia”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
01-12-2019	3745/19	---	3.414,00	2.016,00	1.398,00

5. Aprobación de gasto a favor de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla en concepto de compensación de gastos de consumo de electricidad, por la realización de eventos municipales en el Recinto Ferial durante el año 2018 (Expte. 235897K).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado 24 de julio de 2019, a la vista del informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 4 de diciembre de 2019, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 12 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Cultura, Juventud y Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar gasto a favor de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Yecla, por importe de 4.000,00 euros, en concepto de compensación de gastos de consumo de electricidad, por la realización de eventos municipales en el Recinto Ferial durante el año 2018.

(En este momento, y por razón de parentesco con interesado en el siguiente asunto, se ausenta de la sesión Dña. M^a Remedios Lajara).

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 244991Q, 341763X, 296303H, 307007Z, 298232M).-

1. Concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Empleo para realizar contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Tractorista: Lista provisional de aspirantes admitidos, composición del órgano de selección, inicio del procedimiento selectivo, publicidad de los acuerdos adoptados y subsanación de defectos (Expte. 244991Q).

A la vista de cuanta documentación obra en el Expdte. 244991Q.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 238, de 15 de octubre de 2019, el anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Tractorista, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Expirado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Quinta (Tramitación del procedimiento) de las reguladoras del procedimiento selectivo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **admitidos** en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, www.yecla.es:





	ASPIRANTES
1.	Carrión González, Antonio
2.	Chirlaque Coloma, Mateo
3.	García Marco, Patrocinio
4.	Gómez Navarro, Óscar
5.	Juan Muñoz, Ángel
6.	López Albert, Francisco Javier
7.	Martínez Bautista, Francisco
8.	Morales Ponte, Antonio
9.	Ortuño Muñoz, Eduardo
10.	Palao Puche, Patricio
11.	Pérez Navarro, Juan
12.	Rodríguez Sánchez, Herminio
13.	Sánchez Maya, Sergio
14.	Sánchez Muñoz, Pedro

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **excluidos** en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1.	Marco Ortuño, José Blas	No presentación de fotocopia simple del Permiso de Conducción, Tipo C+E o equivalente (Base Cuarta, aptdo. 4.2 de las reguladoras del procedimiento selectivo).

3. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

– Titular: D. Ángel Manuel López García. Suplente: D. Antonio Ortega Martínez.

Vocales:

– Titular: D. Manuel Serrano López. Suplente: D. Juan José García Mejías.

– Titular: D. Luis Alonso López. Suplente: D. Juan José García Mejías.

– Titular: D. Martín Rodríguez Muñoz. Suplente: D. Juan José García Mejías.

– Titular: D. Francisco Tortosa Gil. Suplente: D. Juan José García Mejías.

Secretario:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.





4. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes dará comienzo el día 8 de Enero de 2020, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 10 de Enero de 2020, quedando convocados los aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, aptdo. 5.2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, una vez publicados los anteriores acuerdos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, se concede un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, a partir del siguiente a dichas publicaciones, a los aspirantes excluidos expresamente, así como a los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, para que puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

8. De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos provisionales se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

9. Los sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es (Base Quinta, aptdo. 5.6).

(Finalizado el asunto, se reincorpora a la sesión Dña. M^a Remedios Lajara).

2. Contratación de Limpiador para la Casa Municipal de Cultura (Expte. 341763X).

Visto el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 17 de diciembre de 2019, del que se desprende:

- Que Dña. Pilar Serrano Pastor, Limpiadora Municipal de la Casa de Cultura ha causado baja laboral por IT





- Que es preciso sustituir a la indicada trabajadora, por cuanto la Casa de Cultura solo cuenta con una Limpiadora.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Limpiador, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Limpiadora Municipal Dña. Pilar Serrano Pastor, mientras se encuentre en situación de I.T., y en su caso, disfrute de aquellos permisos que legalmente le correspondan.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Recurso de reposición de Dña. Noelia García Lidó contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2019, sobre "Contratación de un Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes y constitución de Bolsa de Empleo" (Expte. 296303H).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de octubre de 2019, por el que, por una parte se decidió contratar a D. Julián Villalba Carpena como Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes, y por otra se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo de Profesores de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes, integrada por los aspirantes que después se indican, que han superado el ejercicio único del proceso selectivo, a los efectos de realizar contrataciones temporales de Profesor de Escuela de Dibujo que no supongan la cobertura interina de plaza vacante en plantilla, con vigencia hasta que no se apruebe la Bolsa de Empleo cuya convocatoria ha sido aprobada recientemente:

1. D. Pedro J. García Sánchez.
2. Dña. Noelia García Lidó.
3. Begoña Górriz Alcoy.
4. Dña. Cristina Soriano Chinchilla.

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 2019 Dña. Noelia García Lidó presentó recurso de reposición contra el mencionado acuerdo.

Visto el pronunciamiento del Órgano de Selección sobre el recurso de reposición, recogido en el acta de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2019, en el sentido de que, por las razones que se expresan, procede desestimar los puntos 1 y 3 del recurso, y estimar por el contrario el punto 2, considerando suficiente la aportación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2019, para acreditar la superación de la prueba para el acceso a la contratación interina como Director de la Escuela de Bellas Artes, que en principio no fue valorado por el Órgano de Selección, y que debe ser valorado con un punto en el apartado de Méritos.

Teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, acordó por unanimidad trasladar a todos los interesados en el expediente, el recurso de referencia y el acta de la sesión celebrada por el Órgano de Selección el día 11 de noviembre de 2019, a los efectos de que en el plazo de diez días, alegaran cuanto estimaran procedente.

Visto el informe emitido el Negociado de Personal con fecha 13 de diciembre, en el que se pone de manifiesto la no presentación de alegación alguna.

Y teniendo en cuenta por lo demás que D. Julián Villalba Carpena fue excluido de la Bolsa de Empleo por acuerdo de 12 de noviembre de 2019.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar los puntos 1 y 3 del Recurso de Reposición interpuesto por Dña. Noelia García Lidó contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2019, sobre “Contratación de un Profesor de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes y constitución de Bolsa de Empleo”, por las razones que se expresan en el acta del Órgano de Selección de 11 de noviembre de 2019.

2. Estimar el punto 2 del Recurso de Reposición de la Sra. García Lidó, por las razones igualmente expresadas en el acta del Órgano de Selección de 11 de noviembre de 2019, otorgándole un punto más en el apartado méritos, con la que su puntuación queda del siguiente modo: Ejercicio práctico: 6,66; Méritos 3,2; Puntuación total 9,86.

3. Aprobar en consecuencia la Bolsa de Empleo modificada de Profesores de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes, a los efectos de realizar contrataciones temporales de Profesor de Escuela de Dibujo que no supongan la cobertura interina de plaza vacante en plantilla, con vigencia hasta que no se apruebe la Bolsa de Empleo cuya convocatoria ha sido aprobada recientemente, integrada por los siguientes interesados:

1. Dña. Noelia García Lidó.
2. D. Pedro J. García Sánchez.
3. Begoña Górriz Alcoy.
4. Dña. Cristina Soriano Chinchilla.

4. Contratación de Profesor de Dibujo (Expte. 307007Z).

Visto el informe-propuesta de la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, de fecha 8 de noviembre de 2019, del que se desprende:

- Que después del pertinente proceso selectivo, fue contratado un Profesor de Dibujo para la Escuela Municipal de Bellas Artes.
- Que el interesado renunció al puesto de trabajo a los tres días de su contratación.
- Que es necesario proceder a cubrir el puesto de trabajo para el normal desarrollo e la actividades programadas para el presente curso.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos





excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo provisional aprobada con esta misma fecha, a un Profesor de Dibujo para la Escuela Municipal de Bellas Artes, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción.
- Jornada: 18,75 horas semanales, con los descansos previstos en la ley.
- Objeto de la contratación: Atención de la acumulación de tareas derivada de la escasez de personal por un periodo de tres meses, prorrogables por otros tres meses mientras no se apruebe la Bolsa de Empleo definitiva de Profesores de Dibujo de la Escuela Municipal de Bellas Artes.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Ejecución de sentencia nº 1239/19 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 30 de octubre, sobre abono de diferencias salariales a Dña Rosa Andrés García (Expte. 298232M).

A la vista de la sentencia nº 1239/19 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 30 de octubre, por la que, estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por Dña. Rosa Andrés García contra la sentencia número 219/2018 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de 7 de junio de 2018, se ordena al Ayuntamiento a pagar a la interesada la suma de 7.635,58 €, por las diferencias salariales reclamadas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 13 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Abonar a Dña. Rosa Andrés García el importe de 7.653,58 euros, en concepto de diferencias salariales reclamadas.

2. Realizar oportunas las cotizaciones a la Seguridad Social de los últimos cuatro años del periodo reclamado por la interesada, de enero de 2012 a 2 de mayo de 2016.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 298794R, 322578A, 326149K, 312366R).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Ampliación de Skatepark en Recinto Ferial y Deportivo” (Expte. 298794R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el proyecto técnico de las obras de “Ampliación de Skatepark en Recinto Ferial y Deportivo”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 47.190,00 €.

2. Adjudicar a Akawi Adventure, S.L., por el precio total de 47.190,00 €, IVA incluido (Partida 342.63204), el Contrato Menor de Obras de “Ampliación de Skatepark en Recinto Ferial y Deportivo”, a ejecutar conforme a las previsiones del proyecto técnico aprobado en el punto anterior.

3. Designar para la dirección facultativa de las obras, a los siguientes técnicos municipales:

- Directores de obra y Directores de ejecución de obra: D. Enrique Escoms Alonso





(Arquitecto) y D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico).

- Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra: D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico).

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Francisco Castaño y calle Infanta María Teresa” (Expte. 322578A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Francisco Castaño y calle Infanta María Teresa”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 45.000,00 €.

2. Adjudicar a Francisco Puche El Jardinero, S.L., por el precio total de 38.223,90 €, IVA incluido (Partida 153.61141), el Contrato Menor de Obras de “Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. Calle Francisco Castaño y calle Infanta María Teresa”, ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar para la dirección facultativa de las obras, a los siguientes técnicos municipales:





- Director de obra: D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico).
- Directores de ejecución de obra: D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto) y D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico).
- Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra: D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico).

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Instalación de velas para protección en parque urbano ‘Jardín Ladislao Jareño’” (Expte. 326149K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Toldos Yecla Sol, S.L., por el precio total de 21.175,00 €, IVA incluido (Partida 171.62505), el Contrato Menor de Suministro de “Instalación de velas para protección en parque urbano ‘Jardín Ladislao Jareño’”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.





4. Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento anual 2020 de la aplicación de la nómina” (Expte. 312366R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 11 de diciembre de 2019, que cuenta con el conforme de la Concejala delegada de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L., por el precio total de 6.423,86 €, IVA incluido (Pda. 92601.22799.41), el Contrato Menor de Servicio de “Mantenimiento anual 2020 de la aplicación de la nómina”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- LICENCIA URBANÍSTICA N° 238/2018: RENUNCIA DE LA DIRECCIÓN DE OBRA (EXPTE. 333523C).-

Visto el escrito presentado por Dña M^a Trinidad Alonso Sánchez, Secretaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, de fecha 28 de noviembre de 2019 (R.E. núm. 17.410) por el que comunica la renuncia de D. Manuel Ferri Cerdán a la dirección de obras amparadas por la licencia urbanística n° 238/2018 (concedida por acuerdo de 12 de junio de 2018), consistentes en ampliación de nave industrial de hormigón prefabricado con emplazamiento en C/ Poeta Francisco Antonio Giménez n.º 32 de Yecla, y promovidas por Dña. María y Juan Díaz Soriano C.B./2018.





La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Tomar razón de la mencionada renuncia de D. Manuel Ferri Cerdán como director de obras del expediente de referencia.
2. Las obras quedan paralizadas hasta la designación de nuevo director de obras.

7º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AULAS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO) PARA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE CAMBRIDGE ASSESSMENT ENGLISH (EXPTE. 331656J).-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada con fecha 3 de diciembre d2 2019 por Kensite School, S.L., Centro Autorizado Platino de Cambridge English Language Assessment.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 16 diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Kensite School, S.L., Centro Autorizado Platino, para la realización en de los exámenes de Cambridge English Language Assessment las fechas que se indican:

- 20 de junio de 2020.
- 25 de julio de 2020.
- 31 de julio de 2020.

2. Con un mes de antelación a las indicadas fechas, la entidad autorizada deberá ponerse en contacto con el personal técnico del Servicio de Juventud, con el fin de coordinar y poder disponer de las aulas y horarios necesarios para la celebración de las pruebas.

8º.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN ACTIVIDAD PARTICULAR (“NAVIDADES SOLIDARIAS Y BELÉN VIVIENTE” EN COLEGIO LA INMACULADA) (EXPTE. 337818R).-

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 10 de diciembre de 2019, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 10 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder al Colegio de la Inmaculada el uso de cinco carpas los días 20 y 21 de noviembre de 2019, en





concepto de colaboración municipal para la celebración de la actividad “Mercadillo Navideño”, a celebrar el día 21 de diciembre de 2019, en horario de 11:00 a 14:30 horas.

9º.- DONACIÓN CONDICIONAL, POR D. PEDRO MORA GIL, DE LA OBRA PICTÓRICA DE DÑA. PAZ GIL DÍAZ (EXPTE. 228508Y).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito presentado por D. Pedro Mora Gil (R.E. Núm. 10.131, de 10/07/2019), mediante el que ofrece a este Excmo. Ayuntamiento, para uso y disfrute del pueblo de Yecla, la donación de la obra pictórica de su madre fallecida, Paz Gil Díaz, en su condición de heredero de la misma (38 cuadros -óleo, acuarela y pastel- y 6 láminas de dibujo al carboncillo, según documentación gráfica incorporada al expediente).

Visto el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 11/07/2019, en el que se contiene el siguiente pronunciamiento en relación a la conveniencia de la adquisición de los bienes ofrecidos:

– *La incorporación de esta colección a los fondos de obras de arte de titularidad municipal contribuiría en buena medida a enriquecer el patrimonio artístico de nuestra ciudad, además de completar la colección municipal ya existente de esta artista compuesta por cuatro lienzos (óleo), números de inventarios 98, 99, 101 y 102, producto de una donación efectuada por las sobrinas de Paz Gil en el año 2015.*

– *La Casa Municipal de Cultura se encuentra en condiciones de recibir la obra asumiendo los gastos generados por el transporte de la misma desde el lugar de origen (Elche) y depositarla en sus instalaciones con garantías para su correcta conservación, así como para ofrecer una exposición temporal para el año 2020 donde se exhiba la obra objeto de la donación.*

– *El informante entiende que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y su Concejalía de Cultura a través de su Casa Municipal de Cultura, deberían aceptar esta donación por entender que incrementa y aporta un valor añadido al que ya tiene el patrimonio artístico de nuestra ciudad.*

Visto el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 19/09/2019, en el que se contiene el siguiente pronunciamiento en relación a la tasación pericial de los bienes ofrecidos y la valoración del gravamen o gravámenes impuestos:





– *El conjunto podría valorarse en un precio estimado entre 18.000 a 20.000 euros, aproximadamente.*

– *Los gastos generados como producto de la donación (transporte desde Elche y exposición en Yecla) no van a exceder del valor estimado del objeto de la donación.*

Entendiendo justificados, tanto la conveniencia de adquisición de los bienes ofrecidos en donación, como que el valor del gravamen impuesto (gastos de embalaje y transporte de la obra pictórica y de organización de una exposición en Yecla) no excede de 20.000 euros, valor máximo estimado de la tasación de los mismos, según peritaje efectuado por técnico municipal.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 12/12/2019.

Considerando lo dispuesto en el Título II del Libro III del Código Civil (De la donación) y en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y conforme a la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 12 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la donación que al Excmo. Ayuntamiento de Yecla hace D. Pedro Mora Gil (R.E. Núm. 10.131, de 10/07/2019) de la obra pictórica de su madre fallecida, Dña. Paz Gil Díaz, en su condición, según manifiesta, de heredero de la misma (38 cuadros -óleo, acuarela y pastel- y 6 láminas de dibujo al carboncillo, según documentación gráfica incorporada al expediente), valorada entre 18.000 y 20.000 euros, conforme al informe emitido por el Director de la Casa Municipal de Cultura.

2. Condicionar la efectividad del acuerdo de aceptación de la donación a la justificación documental de su condición de heredero por el ofertante, Sr. Mora Gil, dado que según el art. 624 del Código Civil únicamente pueden hacer donación todos los que pueden contratar y disponer de sus bienes.

3. La donación, que se registrará por lo dispuesto en los arts. 618 y ss. del Código Civil, estará sujeta a los siguientes condicionamientos, en los términos planteados por el donante, informados favorablemente por el Director de la Casa Municipal de Cultura:

– Asunción por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla de los gastos de embalaje y transporte de la obra desde Elche a Yecla.

– Realización de una exposición en la que se honre la memoria y obra de Paz Gil Díaz, y asunción de los gastos correspondientes.





4. Habrán de contemplarse en el Presupuesto municipal de 2020, o sucesivos, los créditos necesarios, adecuados y suficientes, para atender los gastos generados por la donación, por importe no determinado, inferior en cualquier caso al valor máximo de lo donado (20.000 euros).

5. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, proceda a la formalización, en escritura pública, de la operación de donación, corriendo de su cuenta todos los gastos que de la misma se deriven.

10º.- CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (EXpte. 339183N).-

De conformidad con el informe-propuesta de Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica de Juventud, de fecha 11 de diciembre de 2019.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, conforme al mencionado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de la actividad “Curso de Formación Básica de Monitor de Ocio y Tiempo Libre”, a desarrollar durante el periodo comprendido desde febrero a mayo de 2020. Dicho Curso tiene por objeto la formación base de personas para realizar actividades socioculturales y recreativas, de especial interés para la infancia y juventud, tanto en el medio urbano como en la naturaleza.

2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, por importe total de 6.350,00 €.

3. La autorización del correspondiente gasto, por el referido importe, se realizará por el Sr. Alcalde durante la anualidad de 2020, con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto de dicho Ejercicio.

4. Aprobar los siguientes precios por la participación en dicha actividad:

- Con carácter general: 180,00 €.
- Inscripción de beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil: 20% descuento.
- Inscripción de jóvenes participantes en asociaciones juveniles locales o entidades prestadoras de servicios a la juventud de Yecla: 20% descuento.

11º.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE INTERFIBRA COMUNICACIONES, S.L. CONTRA ACUERDO DE 16 DE JULIO DE 2019 SOBRE “INFORME DEL ITI





MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE ‘MANIPULACIÓN DE CONDUCCIONES Y LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO POR TELEYECLA’” (EXPTE. 221332F).-

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019, por el que con base en informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 2 de julio de 2019, se formuló requerimiento a Interfibra Comunicaciones, S.L. para que fueran retiradas de las canalizaciones y luminarias de alumbrado público, las redes de telecomunicación que dicha empresa por haber sido instaladas sin autorización, advirtiendo a dicha empresa de que si no se atendía el requerimiento en el plazo concedido, se daría traslado de los hechos a la Dirección General de Industria, en cuanto a la seguridad de las instalaciones eléctricas.

Visto el escrito presentado con fecha 24 de julio de 2019 por Interfibra Telecomunicaciones, S.L., que debe ser interpretado como recurso de reposición contra el mencionado acuerdo, por el que, en resumen, indica:

- Que, efectivamente, Interfibra Telecomunicaciones, S.L. que tiene la condición de Operadora de Telecomunicación, ha instalado cables de datos, sin ninguna carga eléctrica, en las instalaciones de alumbrado público de la Plaza de España y de la calle Concejal Sebastián Pérez, y lo ha hecho para las retransmisiones en directo de las Fiestas de la Virgen y de la Semana Santa.
- Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones (LGTel), se solicita se conceda autorización para el cableado de fibra óptica en las canalizaciones de alumbrado público de titularidad municipal para dar servicio en lugares, donde por falta de alternativas, no sea posible llevar a cabo la ocupación del dominio público, puesto que no existen interferencias, ni incompatibilidad técnica de ningún tipo, entre el cableado de alumbrado público y la fibra óptica.

Y visto el informe emitido al respecto el I.T.I. Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 26 de agosto de 2019, del que, en síntesis, resulta:

- Que en las canalizaciones y luminarias de alumbrado público de la calle Concejal Sebastián Pérez y Plaza de España se han realizado por Interfibra Telecomunicaciones, S.L. instalaciones eléctricas (no de datos) sin autorización, y que además incumplen el REBT (artículos 20 y 23; ITC-BT-09, punto 5.2.1), haciendo que se pierdan las

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





condiciones exigibles para presentar la seguridad de las personas y bienes

- También se ha detectado otra instalación no autorizada de Interfibra Telecomunicaciones, S.L. en la canalización de alumbrado público sita en la esquina de las calles Camino Real y Valencia, por lo que es posible que existan otras que no se conocen.
- Según la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su resolución de conflicto CFT/D TSA/007/17 de Conred contra el Ayuntamiento de Coín, determina que “la obligación de acceso a la infraestructura física de los sujetos obligados conforme a la LGTel y el Real Decreto 330/2016 no tiene, no obstante, un carácter incondicional, pudiendo denegarse por razones justificadas basadas en criterios objetivos, transparentes y proporcionados”, estableciéndose en otras resoluciones del mismo organismo, como razones justificadas para la denegación de la autorizaciones de utilización de tales infraestructuras físicas, la seguridad de bienes y personas y la seguridad en la continuidad del servicio al que afecte.
- Por otro lado, también se ha podido comprobar la utilización por Interfibra Telecomunicaciones, S.L., sin autorización, de otras instalaciones de titularidad municipal, en algunas de las cuales, (p.ej. en las de la Avda. de la Paz y en la calle de San Isidro), las tapas de las arquetas han sido marcadas con logotipos de Teleyecla o Interfibra, cuando son del Ayuntamiento.
- El precio que puede fijar el Ayuntamiento por el uso por las Operadoras de Telecomunicación de estas infraestructuras de titularidad municipal (previsto en el R.D. 330/2016) es distinto e independiente de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local que pueda estar abonando Interfibra Telecomunicaciones, S.L.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Intefibra Telecomunicaciones, S.L. contra el acuerdo de 16 de julio de 2019.
2. Instar por tanto a Interfibra Telecomunicaciones S.L. a que en el plazo de siete días, dé cumplimiento en su integridad lo requerido en el mencionado acuerdo de 16 de julio pasado, y particularmente a que, de forma inmediata, retire cualquier instalación de energía eléctrica, para quede garantizada la seguridad de las personas y bienes.
3. Ordenar al Departamento de Servicios Públicos a que, transcurrido el indicado plazo, emita informe relativo al cumplimiento del requerimiento, a los efectos de dar cuenta,





en su caso, del incumplimiento del requerimiento, a la Dirección General de Industrial, en cuanto a la seguridad de las instalaciones eléctricas.

4. Denegar la autorización solicitada por Interfibra Telecomunicaciones, S.L. para el cableado de fibra óptica en las canalizaciones de alumbrado público de titularidad municipal, por adolecer de falta de la necesaria concreción y de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

5. Comunicar a Interfibra Comunicaciones, S.L. que, por lo expuesto, y dado que no ha presentado un plan de despliegue, deberá solicitar al Ayuntamiento autorización para cada instalación o actuación singular conforme a lo dispuesto en el artículo 34 y concordantes de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones (LGTel).

6. Requerir por último, a Interfibra Telecomunicaciones, S.L., a que en el mismo plazo de siete días reponga las tapas de las arquetas de titularidad municipal que han sido sustituidas por otras marcadas con logotipos de Teleyecla o Interfibra (p.ej. en las de la Avda. de la Paz y en la calle de San Isidro).

12º.- SOLICITUD SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA ACTIVIDAD EN S.N.U., CTRA. DE PINOSO, KM. 2 (EXPTE. 329523X).-

Visto el escrito presentado con fecha 28 de noviembre de 2019 por JOYRA LM Inversiones, S.L., por el que solicita suministro de agua potable para sus instalaciones sitas en S.N.U., en Ctra. de Pinoso, 2.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 10 de diciembre de 2019, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión del suministro de referencia por las siguientes razones:

- Las instalaciones para las que se solicita el suministro de agua potable no cuentan con licencia de actividad alguna.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de suministro de agua potable formulada por JOYRA LM Inversiones, S.L., para sus instalaciones sitas en Ctra. de Pinoso, 2.

13º.- CONCESIÓN DE OFICIO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXPTE. 338086P).-

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





De conformidad con lo informado por la Trabajadora Social Dña. Elena Martínez Palao con fecha 10 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder de oficio, con carácter urgente y gratuito, el servicio de ayuda a domicilio, a la interesada que se refleja en el citado informe del Centro Municipal, en las condiciones expuestas en el mismo.
2. El servicio se mantendrá durante el tiempo necesario para cubrir las necesidades que motivan la concesión.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contrato del Musical Infantil “Los futbolísimos” en el Teatro Concha Segura (Expte. 343063C).

Por unanimidad se aprueba el contrato por importe de 13.915,00 €, IVA incluido, a suscribir con Pentación, S.A., para la representación del Musical Infantil “Los futbolísimos” en el Teatro Concha Segura, el próximo día 22 de diciembre de 2019.

2. Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Oficial de artes y oficios-Brigada de mantenimiento, Oferta de Empleo Público de 2017: Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición Órgano de Selección, inicio del procedimiento selectivo, publicidad de los acuerdos adoptados y subsanación de defectos (Expte. 105985C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Habiéndose publicado en el BORM Núm. 187, de 14 de agosto de 2019, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2017.





Habiéndose publicado en el BOE Núm. 240, de 5 de octubre de 2019, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes, comprendido entre el 6 y el 25 de octubre de 2019.

Y conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **admitidos** en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES	
1.	Andrés Juan, Antonio
2.	Azorín Sierra, Francisco
3.	Carpena Ortuño, Pedro José
4.	Castillo Martínez, Víctor Andrés
5.	Díaz García, Rafael Ángel
6.	García Azorín, Sergio
7.	García García, Antonio
8.	García Juan, Juan Luis
9.	García Martínez, Antonio José
10.	García Puche, Andrés
11.	Gil Carpena, Vicente
12.	Guerrero Estrada, José Vicente
13.	Igualada Pérez, Santiago
14.	López Ferriz, Juan
15.	López Ruiz, José Francisco
16.	Marco Sánchez, Sergio
17.	Marín Escoriza, José Luis
18.	Martínez Hernández, José

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





19.	Martínez Martínez, Luis
20.	Martínez Muñoz, José Ángel
21.	Martínez Tortosa, Eduardo
22.	Morales Hernández, José Antonio
23.	Morales Ponte, Antonio
24.	Muñoz Candela, Abdón
25.	Muñoz Muñoz, Andrés
26.	Navarro Soriano, José María
27.	Ortuño Saiz, José Raimundo
28.	Palao García, Rafael
29.	Rodríguez Vergara, José Antonio
30.	Román Contreras, José Martín
31.	Román Marco, José Luis
32.	Ruiz Palao, Francisco
33.	Santa Disla, Alberto
34.	Tortosa Martínez, Julio

2.2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **excluidos** en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1.	Marco Payá, Francisco Raúl	– Instancia presentada fuera de plazo (28/08/2019).
2.	Martínez Bautista, Francisco	– Instancia presentada fuera de plazo (29/10/2019).

2.3. Desestimar la petición de adaptación de medios formulada en su solicitud de admisión por el aspirante D. Abdón Muñoz Candela, al no haber presentado, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que se solicita, ni certificado médico justificativo de la adaptación solicitada (Base General Quinta, aptdo. 5.5).

2.4. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

– Titular: D. Ángel Manuel López García. Suplente: Enrique Escoms Alonso.

Vocales:

– Titular: D. Diego Ortega Soriano. Suplente: Dña. Isabel Cantos García.





- Titular: D. Marcial Vizcaíno Guirado. Suplente: D. Sergio Santa Marco.
- Titular: D. Francisco Baños González.
- Titular: D. Mateo Riquelme Pérez.

Secretario:

- Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

2.5. Poner de manifiesto que la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.6. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes dará comienzo el día 15 de Enero de 2020, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,00 horas.

2.7. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 17 de Enero de 2020, quedando convocados los aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

2.8. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

2.9. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

3. Solicitud de D. Francisco J. Rojo Aguilar y D. Ángel San Antonio Arce, Agentes de la Policía Local de Yecla y Atzeneta D'Albaida, respectivamente, sobre permuta de sus





puestos de trabajo (Expte. 325792P).

Visto el escrito fechado el 22 de noviembre de 2019 presentado por D. Francisco J. Rojo Aguilar y D. Ángel San Antonio Arce, Agentes de la Policía Local de Yecla y de Atzeneta D'Albaida, respectivamente, por el que solicitan la permuta de sus puestos de trabajo.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 28 de diciembre de 2019.

Visto igualmente el informe de la Jefatura de la Policía Local, de 17 de diciembre de 2019.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, y de forma supletoria el artículo 62 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar la permuta de puestos de trabajo solicitada por los funcionarios D. Francisco J. Rojo Aguilar y D. Ángel San Antonio Arce, Agentes de la Policía Local de Yecla y de Atzeneta D'Albaida, respectivamente, pertenecientes ambos al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

3.2. La permuta autorizada supondrá el cese de D. Francisco J. Rojo Aguilar y D. Ángel San Antonio Arce, Agentes de la Policía Local de Yecla y de Atzeneta D'Albaida, respectivamente, respectivamente, y la toma de posesión de sus respectivos nuevos puestos como Agentes de la Policía Local de Atzeneta D'Albaida y Yecla.

3.3. La permuta tendrá efectos económico-administrativos desde el próximo día 1 de enero de 2020, debiendo los interesados tomar posesión de sus respectivos nuevos cargos dentro del plazo reglamentariamente establecido.

3.4. El presente acuerdo será debidamente notificado a los interesados, al Excmo. Ayuntamiento de Atzeneta D'Albaida y a la Dirección General de Administración Local.

4. Contratación de Conserje-Operario para el Mercado Central y, en su caso, constitución de Bolsa de Empleo transitoria de Conserjes-Operarios (Expte. 344808A).

Visto el informe-propuesta del I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 18 de diciembre de 2019, del que se desprende:

- Que el día 26 de enero próximo se jubila el Conserje del Mercado Central.
- Que por razones higiénico-sanitarias y de funcionamiento del Mercado, es





absolutamente necesario que se cubra el puesto de Conserje-Operario a partir de la indicada fecha

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del I.T.I. de Servicios Públicos queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura del puesto de Conserje-Operario del Mercado Central hasta que la plaza se cubra en propiedad.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4.2. En el caso de que no sea posible la contratación a través de la Bolsa de Empleo, la misma se realizará a través de oferta genérica de empleo al SEF, y mediante el pertinente proceso selectivo que se desarrollará con arreglo a las bases obrantes en expediente, y con el siguiente Órgano de Selección:





- Presidente: D. Ángel M. López García (titular) y D. Antonio Ortega Martínez (suplente).
- Vocal: D. Francisco P. Palao Calduch (titular) y D. Ramón Lledó Ibáñez (suplente).
- Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos (titular) y D. Francisco Luaces Javier (suplente).

4.3. En el supuesto de que la contratación haya de realizarse mediante oferta genérica de empleo al SEF por no ser posible hacerla a través de la Bolsa de Empleo, se constituirá una nueva Bolsa de Empleo transitoria de Conserjes-Operarios, con vigencia hasta la constitución de la Bolsa de Empleo que habrá de aprobarse con ocasión de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Conserje-Operario correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

5. Contratación de un Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos para ejecución del Programa de Empleo Público Local “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales” (Expte. 190357K).

Visto el decreto de la Alcaldía de 28 de noviembre de 2019, por el que se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, entre otro personal, de un Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos para ejecución del Programa de Empleo Público Local denominado “Trabajo de apoyo y refuerzo multidisciplinar de los servicios públicos municipales”, redactado por la Agencia de Desarrollo Local, y subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (Expte. nº 2019-02-61-0053).

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 18 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Contratar a Dña. Francisca Cánovas Alcaraz como Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, en las condiciones señaladas en el mencionado decreto de la Alcaldía de 28 de noviembre de 2019.

5.2. Aprobar una Bolsa de Empleo para cubrir las incidencias que pudieran plantearse en el referido contrato, integrada por los siguientes aspirantes declarados aptos, ordenados de mayor a menor puntuación:

1. Dña. Francisca Mª Riquelme Lozano.
2. D. Juan Miguel Macho Bautista.

5.3. Los anteriores acuerdos serán válidos únicamente para el Programa de Empleo Público Local “Trabajo de apoyo y refuerzo multidisciplinar de los servicios públicos





municipales”.

6. Contratación de un Grado o Diplomado en Administración y Dirección de Empresas para ejecución del Programa de Empleo Público Local “Trabajos de apoyo y refuerzo multidisciplinar a los servicios públicos municipales (Expte. 190357K).

Visto el decreto de la Alcaldía de 28 de noviembre de 2019, por el que se formuló oferta genérica de empleo al SEF para la contratación, entre otro personal, de un Grado o Diplomado en Administración y Dirección de Empresas para ejecución del Programa de Empleo Público Local denominado “Trabajo de apoyo y refuerzo multidisciplinar de los servicios públicos municipales”, redactado por la Agencia de Desarrollo Local, y subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación (Expte. nº 2019-02-61-0053).

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 18 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Contratar a Dña. M^a Pilar Castillo García como Grado o Diplomado en Administración y Dirección de Empresas, en las condiciones señaladas en el mencionado decreto de la Alcaldía de 28 de noviembre de 2019.

5.2. Aprobar una Bolsa de Empleo para cubrir las incidencias que pudieran plantearse en el referido contrato, integrada por los siguientes aspirantes declarados aptos, ordenados de mayor a menor puntuación:

1. Dña. Leidys Ronquillo Cuadra.
2. Dña. M^a Nieves Castillo García.

5.3. Los anteriores acuerdos serán válidos únicamente para el Programa de Empleo Público Local “Trabajo de apoyo y refuerzo multidisciplinar de los servicios públicos municipales”.

7. Contrato de Servicios “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (C.SE.10/2019) (Expte. 342261N).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Director del Servicio Municipal de Deportes, D. Francisco Disla Puche, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.





Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar el expediente de contratación de servicios “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (C.SE.10/2019) y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria de los siguientes lotes que componen el contrato:

- Lote 1.- Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y Programación e impartición de actividades dirigidas.
- Lote 2.- Programación e impartición de actividades docentes de tenis
- Lote 3.- Servicios de Fisioterapia en diferentes servicios municipales para actividades físicas dirigidas

7.2. El expediente es objeto de tramitación anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, por lo que, en su caso, el acuerdo de adjudicación del contrato no será firme hasta que exista la adecuada y suficiente consignación en el Presupuesto Municipal, aprobándose un presupuesto base de licitación de los tres lotes por importe de 118.309,95 € €, para la realización del número de horas máximo de 6.140 horas, conforme a un precio unitario para los tres lotes de 16,01 €/hora (sin IVA)

7.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Director del Servicio Municipal de Deportes, D. Francisco Disla Puche, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

7.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.5. Instar nuevamente al Director del Servicio Municipal de Deportes para que en el menor plazo de tiempo posible ultime el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la propuesta de adjudicación para que se pueda proceder a la licitación, mediante procedimiento abierto, del nuevo Contrato de Servicio de Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y organización, programación y ejecución de actividades físico-deportivas.





8. Rectificación de error material en acta de la sesión de 20 de noviembre de 2019 (Expte. de sesión 309113Z).

Visto el informe de Secretaría de 18 de diciembre de 2019, del que se desprenden, en síntesis, los siguientes extremos:

- Que con fecha 18 de diciembre de 2019 se ha detectado error material en el acta de la sesión de 20 de noviembre de 2019, consistente en que en el punto 8 del punto 13º de Cuestiones urgentes, se volvió a reflejar el acuerdo sobre “Contrato de Obras de ‘Monte Arabí. Nuevo cerramiento y consolidación de paneles pictóricos’, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. 4/2019 (Expte. 287864M)” que ya se había adoptado como punto 1 del punto 5º del orden del día, relativo a “Expedientes de contratación”, omitiendo por el contrario el acuerdo realmente adoptado, cuyo tenor literal se refleja a continuación:

“8. Contrato de Obras de “Reurbanización de calles Jabonerías y Numancia”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. n º 7/2019) (Expte. 313410R).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación, Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 18 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “Reurbanización de calles Jabonerías y Numancia”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso., con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 315.00.00 €.

2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “Reurbanización de calles Jabonerías y Numancia”, autorizar el oportuno gasto por importe de 315.00,00 €. €, (Partidas 2019-153-61129 y 2019-153-61139, RC n º y 18433/2019 y abrir el





correspondiente Procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato.

4. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación de las obras.

5. Designar como Director de Obra y Responsable del Contrato a D. Enrique Escoms Alonso, Arquitecto Municipal y Director Ejecución de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud a D. Ángel Manuel López García, Arquitecto Técnico Municipal

6. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Que dicho error se deriva de los datos y documentos obrantes en el expediente electrónico de la indicada sesión de sesión de 20 de noviembre de 2019 (Expte. 309113Z).

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Y conforme a la propuesta de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Rectificar el referido error material padecido en el acta de la sesión de 20 de noviembre de 2019, y en consecuencia incluir como punto 8 del punto 13º del orden del día, de Cuestiones urgentes, el acuerdo realmente adoptado sobre “Contrato de Obras de ‘Reurbanización de calles Jabonerías y Numancia’, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. n º 7/2019) (Expte. 313410R)” más arriba transcrito, en lugar del acuerdo repetido erróneamente en acta relativo a “Contrato de Obras de ‘Monte Arabí. Nuevo cerramiento y consolidación de paneles pictóricos’, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.O. 4/2019 (Expte. 287864M))”.

9. Contestación a consulta sobre elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del proyecto de “Plan de Ordenación Territorial (POT) de los Recursos Minerales de la Región de Murcia” (Expte. 279766P).

A la vista del escrito remitido a este Excmo. Ayuntamiento por la Dirección General de Medio Ambiente, registrado de entrada el día 3 de octubre, por el que se eleva a consulta del Ayuntamiento la elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del proyecto de “Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la





Región de Murcia”.

Y vistos los informes emitido al respecto por los siguientes servicios municipales:

- Informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, de 27 de noviembre de 2019.
- Informe de la Arquitecto Municipal Dña. Isabel Cantos García, de 17 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar los citados informes municipales, y remitirlos a la Dirección General de Medio Ambiente, en concepto de contestación a la consulta sobre elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del proyecto de “Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia”.

9.2. Solicitar en consecuencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular a las Direcciones Generales de Medio Ambiente y de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda para que (conforme al detalle expuesto en los referidos informes municipales) en el Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia y en Documento Inicial Estratégico se lleven a cabo las siguientes subsanaciones o modificaciones:

- Que se complete la información territorial del municipio de Yecla, en la que faltan datos de vías pecuarias, de zonas arqueológicas yacimientos paleontológicos, patrimonio cultural, etc.
- Que se complete la información urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de 1984, incorporando las categorías de Suelo No Urbanizable.
- Que se tengan en cuenta las disposiciones del nuevo Plan General Municipal de Ordenación aprobado inicialmente en 2017, en el que se incorporan ámbitos de Suelo No Urbanizable clasificados con protección de interés paisajístico ecológico.
- Que no se recoja como objetivo del POT la consolidación de la actividad extractiva de las comarcas del Nordeste y Altiplano, mediante el favorecimiento de procesos que doten de continuidad a las actividades existentes (Explotaciones existentes y adecuaciones) y permitan su continuidad (“Protocolo para la regularización de las explotaciones minerales de la Región de Murcia a la normativa minera y ambiental”), en tanto en cuanto ello pueda afectar o lesionar valores medioambientales, culturales, patrimoniales, etc. de nuestro territorio.
- Que, en consecuencia, el favorecimiento de la continuidad de las actividades extractivas existentes no se aplique a aquellas que se ubiquen, no solo en los suelos





excluidos en el propio POT por razones de ordenación del territorio, forestales o medioambientales, sino también en los que se señalan en los informes municipales: en suelos declarados Bien de Interés Cultural (como la Sierra de los Gavilanes o la Sierra del Cuchillo), en aquellos que están recogidos en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico, en los que constituyen lugares de interés paleontológico (como la Fuente del Pinar) o vías pecuarias, y en fin, en todos aquellos suelos que por su especial interés ambiental (valores ecológicos paisajísticos, geológicos, de flora, fauna, etc.), están incluidos en el Mapa Ecológico de Yecla, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre de 2015, y han sido incorporados al nuevo Plan General Municipal de Ordenación aprobado inicialmente en sesión plenaria de 13 de enero de 2017, como Suelo No Urbanizable protegido por interés paisajístico-ecológico.

- Que del mismo modo, quede prohibida en el futuro cualquier actividad extractiva en las zonas consideradas como “aprovechamientos potenciales”, cuando estas coincidan con alguno de los suelos relacionados en el apartado anterior.

10. Concesión de ayudas económicas de la “Subvención de apoyo a la familia e infancia para el proyecto de ‘Actuaciones prestacionales para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias en el municipio de Yecla, cubriendo sus necesidades básicas’”: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 16 de diciembre de 2019 (Expte. 343852Y).

Por unanimidad se acuerda conceder ayudas económicas de la subvención para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a personas en situación de riesgo y/o exclusión social, conforme a la relación de personas e importes detallada en informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 16 de diciembre de 2019, por importe total de 14.857,18 euros (RC nº 48003/19).

11. Actividad Juvenil “Navilandia 2020” (Expte. 343068J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Visto en particular del informe-propuesta del Servicio de Juventud, de 16 de diciembre de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

Y vistos los informes emitidos por el Servicio Municipal de Deportes y por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, ambos fechados el 17 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Organizar la actividad denominada “Navilandia 2020”, a celebrar los días 26 a





28 de diciembre de 2019 y 2 a 4 de enero de 2020, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud y en los informes de referencia.

11.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, por importe total de 7.255,50 euros, (sin I.V.A.), según el detalle obrante en la propuesta del Servicio de Juventud.

11.3. Autorizar el gasto por el indicado importe, condicionado a la existencia de crédito en el Presupuesto de 2020 (Pda. 223701)

12. Solicitud de la asociación “Alas” sobre inscripción en el R.E.D.I.M. (Expte. 346166M).

Visto el escrito de solicitud y documentos adjuntos presentados con fecha 21 de octubre de 2019 por D. Esteban Solance Tomé, en su condición de Presidente de la Asociación “ALAS”.

Estimando suficiente la documentación presentada.

Y conforme a lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción de la Asociación “Alas” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

13. Solicitud de D. Antonio Climent Olivares, sobre autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. Alfonso X El Sabio para la realización de la actividad “entrenamiento Liga Escolar Albatros” (Expte. 346212A).

A la vista de la solicitud presentada por D. Antonio Climent Olivares, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, durante el curso escolar 2019/2020 de la actividad “entrenamiento Liga Escolar Albatros, los sábados de las 16:30 horas y de las 17:30 horas.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del Colegio Alfonso X El Sabio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





13.1. Autorizar a D. Antonio Climent Olivares a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, durante el curso escolar 2019/2020, los sábados de 16:30 a 17:30 horas, para realización de la actividad “Entrenamiento liga escolar albatros”, en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

13.2. D. Antonio Climent Olivares será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

14. Solicitud de D. Juan Muñoz García, sobre autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. El Alba para la realización de la actividad “entrenamiento Liga Escolar Albatros” (Expte. 346203N).

A la vista de la solicitud presentada por D. Juan Muñoz García, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, durante el curso escolar 2019/2020 de la actividad “entrenamiento Liga Escolar Albatros, los sábados de las 12:00 a las 13.00 horas.

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del Colegio El Alba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Autorizar a D. Juan Muñoz García a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, durante el curso escolar 2019/2020, los sábados de 12.00 a 13.00, para realización de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





la actividad “Entrenamiento liga escolar albatros”, en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

14.2. D. Juan Muñoz García será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

15. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) sobre autorización y colaboración municipal para celebración de jornada de la Liga Regional FUSAD (Expte. 339937K).

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) de fecha 15 de noviembre de 2019, en la que solicitan autorización y colaboración para la disputa en el Pabellón José Ortega Chumilla de una jornada de la liga regional FUSAD el próximo sábado 21 de diciembre de 2019 en horario de 10.00 a 14.00 horas,

Visto el informe emitido al respecto por el Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 12 de diciembre de 2019 y cuanta documentación obra en expediente.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otras normativas, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Número 30 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportiva Municipales,

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 16 de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Autorizar a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) la disputa de una jornada de la liga regional FUSAD, el próximo sábado 21 de diciembre de 2019, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en el pabellón José Ortega Chumilla, debiendo desarrollarse la actividad conforme a las condiciones reflejadas en el mencionado informe.

15.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 113,60 €.

15.3. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitido por el Servicio Municipal de Deportes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden, y de forma especial las encaminadas a
- garantizar la seguridad de los participantes y resto de usuarios de la instalación
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil de Yecla, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Con carácter previo a la organización de las pruebas, los organizadores habrán de presentar en este Excmo.





- Ayuntamiento, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil.
- Presentar memoria justificativa con el contenido que se indica en el artículo 25.2.2.3 de dicha norma.

15.4. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

15.5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

16. Solicitud a la Dirección General de Carreteras sobre peligro de desprendimiento de ramas de olmos sitos en la Ctra. de Almansa, R.M.-426 (Expte. 321116W).

A la vista del requerimiento formulado por el Grupo Municipal Socialista el día 19 de noviembre de 2019, sobre el mal estado de los olmos de la Ctra. de Almansa.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 11 de diciembre de 2019, relativo al peligro de desprendimiento de ramas de varios olmos de grandes dimensiones que se encuentra en el km. 0,100 de la carretera RM-426, de Yecla a Almansa, en zona de dominio público.

Y teniendo en cuenta que del mencionado informe se desprende igualmente que el referido olmo es de la especie *ulmus minor*, que está catalogada de interés especial en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y que por tanto, cualquier actuación sobre el mismo requiere de la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Natural.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Solicitar a la Dirección General Medio Natural (de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) y a la Dirección General de Carreteras (de la Consejería de Fomento e Infraestructuras), que, previa comprobación de los referidos hechos, adopten las medidas que pudieran resultar oportunas para salvaguardar la integridad de los olmos de referencia y evitar los daños a personas y vehículos que pudiera ocasionar el desprendimiento de sus ramas secas.

16.2. Remitir a la Dirección General de Medio Natural y a la Dirección General de Carreteras copia del indicado informe, para su conocimiento y efectos.





Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 55 JGL 18-12-19 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1543575 - 31/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
WPeolWzRwjMF4Pe
UxkJTkWj7ONTACod
um/z+719gmw=

Código seguro de verificación: PCXPTH-MWKQEEGA Pág. 40 de 40